

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de mayo de 2018 siendo las 11.00 horas, se reúnen en esta ciudad por parte del Ministerio de Educación y Derechos Humanos el Subsecretario de Asuntos Institucionales Lic. Gabriel BELLOSO, la Coordinadora General del Departamento de Salud en la Escuela, Ana Lía SORIANO; el Asesor legal Nicolás GOMEZ, el médico del Área salud Laboral Dr. Fernando ORELLANO y la Directora de Educación Inicial, Prof. Ruth DEJTIAR. Por la otra parte, la representación sindical de la Unión Trabajadores y Trabajadoras de la Educación de Río Negro –UnTER-, representado por la Secretaria General Prof. Patricia CETERA, el Sec. Adjunto de la UnTER, Marcelo Nervi, la Secretaria de Salud en la Escuela, Claudia ASENCIO, la Secretaria de Nivel Inicial Prof. Patricia PONCE y con asesoría legal de Matías Lafuente y Carolina Villar.-----


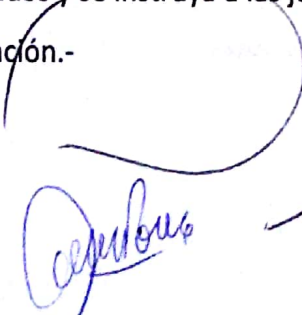
El Subsecretario de asuntos institucionales da la bienvenida, presenta a la DEI Ruth Dejtiar ya que uno de los temas es específico de Nivel Inicial y muestra la organización de la jornada del día de hoy.

Seguidamente el médico del Área salud Laboral se presenta y comenta cuál es su función dentro del Ministerio.

La gremial plantea diferentes situaciones particulares respecto a cuestiones de salud de los/as docentes en las que el Ministerio de Educación y DD HH ha tomado definiciones que perjudican las condiciones laborales de los/as trabajadores/as a saber:

1- La gremial plantea que en ciertos casos, docentes que han venido usufructuando Art. 6 de la Resolución N° 233/98 -raeadequación de tareas-, por instrucciones recibidas desde el área salud laboral del Ministerio de Educación -previa consulta con el médico laboral- vieron modificadas sus condiciones laborales, poniendo en riesgo la salud del docente al disponer su regreso a tareas habituales con limitaciones. Con ello se observan inconsistencias en los dictámenes de Junta Médica en los cuales ante igual patología se dispone en un caso una readecuación de tareas- Art- 6 Res. 233/98- y en otros, un alta con restricciones.- Casos puntuales: GARCIA, STELLA MARIS y MENDEZ CLAUDIA .

Rechazamos las instrucciones dadas desde el área salud laboral del Ministerio y requerimos se respete lo establecido por el "ARTICULO 6º Res. 233/98. "Cuando por las causales del Artículo 2º, "enfermedad de largo tratamiento", una Junta Médica considere que la capacidad laborativa del docente se encuentra restringida, podrá otorgarle cambio de tareas, las que deberá cumplir de acuerdo con la reglamentación respectiva...". En todos los casos, requerimos se consideren los diagnósticos y antecedentes especificados en las historias clínicas de los/as docentes afectados y se instruya a las juntas Medicas y las supervisiones para esclarecer el criterio de readecuación.-



Al respecto el Ministerio da su fundamentación respecto a que las agentes pueden realizar las tareas docentes con las restricciones que la Junta Médica determine. Para el caso de que se presente una nueva situación de salud se podrá solicitar nuevamente licencia.

La gremial plantea que al volver al art 2, como lo está presentando el médico, va a implicar afectaciones salariales. Por eso se solicita continuar con el art 6 y re evaluación.

La Ministerial reafirma que con estos dictámenes las docentes pueden volver a trabajar porque las restricciones analizadas no le impiden realizar tareas docentes y/o las que determine la Junta Médica. Caso contrario indicaría alta con tareas no frente a grupo o con mayores restricciones.

Asimismo el Ministerio manifiesta la posibilidad de revisar el encuadre dentro del Art. 6 para el caso de docentes con apto tareas docentes e indicación de restricciones, que puedan prestar tareas frente a alumnos, y siempre que sea requerido por el/la afectado/a. El Ministerio plantea que va a analizar los casos particulares donde el/la docente haga las presentaciones correspondientes.

La gremial cuestiona cómo hacer para seguir trabajando al respecto?

El Ministerio informa que va a haber un nuevo circuito para la circulación de la información:

El dictamen llega a la Supervisión y también al Departamento de Salud quienes analizarán los cargos y el dictamen de junta médica para ver que funciones puede o no realizar el docente.

Una vez evaluado se informará la definición a la supervisión. Al respecto la gremial propone que una vez notificada la definición, se abra una instancia de revisión respecto de las implicancias que determine la refuncionalización ordenada por el Ministerio. El Ministerio coincide y ve la posibilidad que se pueda realizar dicha revisión.

El Ministerio plantea que va a analizar los casos particulares donde el/la docente haga las presentaciones correspondientes.

El licenciado Beloso informa que en el caso de Mendez se mantendrá lo dispuesto por las disposiciones emitidas por las supervisoras ya que la readecuación es para el cargo de maestra de sección y continúa trabajando en el cargo de preceptora, teniendo en este cargo las limitaciones determinadas por la Junta Médica, debiendo con ello la directora reorganizar las actividades. A ello, la gremial reitera la disconformidad ante posibilidad de que la docente quede en oportunidades sola y frente al grupo de alumnos debiendo realizar las tareas que expresamente tiene prohibidas por Junta Médica y que surgirían de ejercer las funciones de preceptora.

El Ministerio sostiene respecto al caso García que de acuerdo a lo que se analizó, debe realizar tareas docentes pero se va a volver a re evaluar y revisar el caso.

2- La gremial plantea que en el caso de la Docente MARTIN Mónica Alejandra, la Junta Médica le otorga el alta luego de una cirugía sin atender lo prescripto por su médico tratante y apartándose de lo aconsejado en su historia clínica. Solicitamos se atiendan las prescripciones de su médico de cabecera.

La gremial solicita que se otorgue a la docente QUINTERO, Alba Ivonne, excepción art 2, por amputación de pierna izquierda y fractura tobillo derecho.-

3- La gremial plantea que no se respetan las previsiones del Art. 11 de la Res. 233/98 - embarazo alto riesgo-. No puede ser cargada la licencia de referencia en el sistema 0800 comunicarnos y se obliga al docente a encuadrarse dentro de las previsiones del Art. 1 de dicho normativa. Solicita desde el inicio de la licencia sea informado como artículo 11 con garantías laborales que el mismo prevee.-

El Ministerio informa que todo artículo comienza con una enfermedad, por eso comienza con Art 1. Luego de diferentes posicionamientos el Ministerio concluye que va a analizar el planteo de la Gremial.

4- Preexistencias. Se reitera y solicita que la determinación de preexistencias no debe impedir el ingreso de la docencia. Se pide revea la situación de la Docente Irigoien Gonzalez Agostina, Gorordo Virginia y Gramajo Beatriz.-.

El Ministerio informa que esta reunión no era para analizar estos temas, pero el médico explica cuál es la función de las preexistencias. Respecto al caso Irigoien dan a conocer que escoliosis severa puede ser tratado por otro ámbito, esa patología no habilita el apto. En el caso de Gramajo deberá realizarse nuevos análisis.

5- La gremial plantea el absoluto rechazo a la Nota N° 194/18-156/18 ASL de fecha 14 de mayo de 2018 respecto de Exámenes preocupacionales embarazadas. Se deja constancia que no se ha acordado con el gremio que las docentes embarazadas deban solicitar estudios complementarios a los preocupacionales. No se acordó que la aspirante embarazada deba agregar un informe médico obstétrico y que con ello corresponda un dictamen de Junta Médica que determine preexistencias, riesgos, fecha probable de parto y necesidad de readecuar tareas. Tampoco se fijó que finalizado el embarazo la docente deba realizarse una reevaluación radiológica, laboratorio y psicológica. Solicita la gremial que se aplique sin más agregados lo establecido por resolución N° 1930/15, Art. 8.-

Pide se revea el caso de la Docente LINCANAO MARÍA PAZ, tal lo solicitado por Nota de C.D.C N° 1047/18. El Ministerio se compromete a analizar el caso.-

Con relación a la Nota N° 194/18 el Ministerio reconoce un error de redacción en la misma, la cual será rectificada en función de lo acordado oportunamente. No obstante se indica que los estudios fueron solicitados por la Junta Médica.-

Luego de varios planteos el Ministerio solicita tiempo para revisarlo.

6- Se solicita la Reevaluación de los exámenes preocupacionales de los docentes DIAZ Sergio; Velázquez, Marina Espinosa.-Laciar, Estefanía.

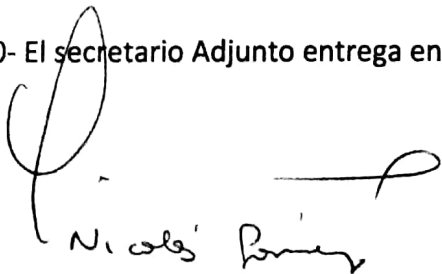
7- La gremial plantea el rechazo expreso a la modificación Unilateral del acta de fecha 04/05/18 que denomina fe de erratas por parte de la Coordinación General del Dpto de Salud en la Escuela. Enfatizamos que todas las observaciones a lo acordado en esas reuniones deberán hacerse en ese ámbito, no en forma unilateral, desnaturalizando los acuerdos a los que se arriben.-

8- La UnTER reitera el pedido de ampliación de Plazos de Licencia en razón de la distancia en aquellos casos en los que no existan profesionales de la salud en la Zona de residencia del docente y éstos deban viajar para ser asistidos por un profesional, dicha inasistencia sea computada por razones de salud y se aplique el artículo 1 de la Res. 233/98, aun para los casos que los certificados médicos no prescriban reposo laboral. En virtud de esta particularidad, se extienda para estos docentes los plazos de licencia del art. 1 en razón de la distancia. Casos docentes de Ingeniero Jacobacci y zonas aledañas. Pasa para próxima reunión.-

9- ART. La gremial solicita que el Ministerio instruya a su ART a no realizar rechazos automáticos ante patologías en la voz y se garantice el tratamiento correspondiente por parte de la Aseguradora de Riesgos –

El Ministerio informa que se va a reunir con la ART para tratar este tema.

10- El secretario Adjunto entrega en este ámbito el ante proyecto de fertilización asistida.


Nicolás Bonino





